



RESOLUCIÓN N° 35
06 de Diciembre de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA A UNOS JUGADORES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS SUBREGIONALES DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Subregionales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión sancionar a todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos que infrinjan las normas establecidas en las Reglas de Juego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a los siguientes Jugadores e integrantes del cuerpo técnico:

FECHA	CATEGORÍA	JUGADOR	EQUIPO	FECHAS	CONTENDOR
NOV- 30	SUB 15	YONIER L. CUESTA	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1 FECHAS ART 58-2	ALIANZA PLATANERA

OTROS

Establecer marcador 3x0 a favor de **MANCHESTER F.C** de la categoría SUB 15 porque el equipo **ATLETICO URABÁ DE FÚTBOL** no se presentó al terreno de juego como lo estipula el artículo 47.

Establecer marcador 3x0 a favor de **C.D LEOPARD F.A** de la categoría SUB 11 porque el equipo **SINTRAINAGRO URABÁ** no se presentó al terreno de juego como lo estipula el artículo 47.

Establecer marcador 3x0 a favor de **C.D REAL FLORESTA** de la categoría JUVENIL porque el equipo **FILIPENSES F.C** no se presentó al terreno de juego como lo estipula el artículo 47.

No se da trámite del recurso del equipo **BARCELONA TURBO** de la categoría SUB 13 por extemporaneidad. Artículo 74 del reglamento de competición.

No se da trámite del recurso del equipo **RICARDO GÓMEZ ESPITIA** de la categoría SUB 15 y se ratifica la sanción a los jugadores.

Revisado la documentación aportada por el club Manchester F.C en el cual se evidencia algunas irregularidades del registro civil de nacimiento del jugador **BRAIDER ANDREHIS ZAMUTH DORIA** jugador del club **TALENTOS F.C** categoría SUB13 se comprueba que la edad de nacimiento fue adulterada lo cual fue certificado por la Registraduría Nacional, dicho joven fue registrado el 10 de Enero de 2002 con el serial 31279532 con fecha de nacimiento Diciembre 29 de 2001.
Posteriormente en el 2014 se evidencia que modificó el documento con serial 54603954 y fecha de nacimiento Diciembre 29 de 2004.
De acuerdo a lo anterior el joven ha venido actuando de manera dolosa incurriendo en doble registro de nacimiento y adulteración de documento las cuales son consideradas faltas graves de conformidad a los artículos 32 y 33 del reglamento de competición, que podrán acarrear la suspensión de toda actividad de la liga hasta por cinco (5) años y



pérdida de los puntos en los partidos en que hubiere actuado el jugador y miembro del cuerpo técnico.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se resuelve:

- * Sancionar con dos (2) años al jugador en mención.
- * Sancionar con dos (2) de toda actividad deportiva y administrativa al señor Francisco Miguel Rivera, director técnico del equipo Talentos F.C
- * Declarar perdedor de los puntos obtenidos por el equipo TALENTOS F.C en los que haya participado dicho jugador.

Sancionar por dos (2) años de toda actividad deportiva y administrativa al señor BRAYAN E. MUÑOZ, director técnico de la categoría SUB 15 del club RICARDO GÓMEZ ESPITIA por violación a los artículos 32 y 33 del reglamento de competición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos por escrito y dentro de los términos legales para tal efecto.

Dada en Apartado, a los Seis (06) días del mes de Diciembre de 2017.

Original Firmado

EDINSON CANTILLO
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

CARLOS MARIO MONTOYA CARDONA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

CARLOS PEREZ
Comisión Disciplinaria